

 <p>UNIVERSIDAD CENTRAL</p>	<p>RESOLUCIÓN CONSEJO ACADÉMICO N.º 01-2021</p>	<p>Única Versión Marzo 9 de 2021</p> <hr/> <p>Página 1 de 2</p>
--	--	--

“Por la cual se modifica el artículo 2º de la Resolución del Consejo Académico N.º 3 de 2020, que establece los lineamientos para adoptar la opción de doble programa en la Universidad Central”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,

en uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º de la Ley 30 de 1992, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, garantiza la autonomía administrativa universitaria.

Que el Estatuto General de la Universidad Central, en los numerales 9º y 10º del artículo 39, faculta al Consejo Académico para vigilar el cumplimiento de las disposiciones gubernamentales e institucionales en materia de cualificación académica y asumir las funciones que de acuerdo con su naturaleza le sean asignadas por el Consejo Superior.

Que el Enfoque Estratégico Institucional 2019-2024 establece, en su quinto elemento de gestión transversal, la reestructuración organizativa académica y administrativa de la Universidad.

Que, consecuente con la creciente demanda de conocimientos y competencias profesionales en el campo laboral, mediante Resolución del Consejo Académico N.º 3 de 2020, se establecieron los lineamientos para la adopción de doble programa.

Que, dentro de los lineamientos establecidos para adelantar dos programas, se requiere que se diseñen las tablas de homologación correspondientes, las cuales deben ser presentadas para aprobación del comité de carrera o curricular, consejo de escuela o facultad y consejo académico.

Que, en sesión del Consejo Académico del 25 de febrero de 2021, previa solicitud del Vicerrector Académico, se autorizó que las tablas de homologación, no fueran aprobadas por el Consejo Académico, dejando dicha potestad en cabeza de los comités curriculares o de carrera y los consejos de escuela o facultad.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario modificar el artículo 2 de la Resolución del Consejo Académico N.º 3 de 2020 en el sentido de excluir la aprobación de este órgano, en las tablas de homologación para doble programa.

 <p>UNIVERSIDAD CENTRAL</p>	<p>RESOLUCIÓN CONSEJO ACADÉMICO N.º 01-2021</p>	<p>Única Versión Marzo 9 de 2021</p> <hr/> <p>Página 2 de 2</p>
--	--	--

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Modificación. Modifíquese el artículo 2º de la Resolución Rectoral N.º 3 de 2020, el cual quedará así:

***ARTÍCULO 2º. Lineamientos.** Para establecer la opción de adelantar dos programas académicos de manera simultánea, se requerirá que todo programa vigente en la Universidad diseñe, en conjunto con los demás programas del mismo nivel de formación, las tablas de homologación correspondientes. Las propuestas deben ser aprobadas por los respectivos Comités de Carrera o Comités Curriculares y Consejo(s) de Facultad o de Escuela(s).*

Para elaborar las tablas de homologación se debe buscar la equivalencia entre los contenidos programáticos de los espacios académicos de cada programa y considerar los contextos y las electivas como homologables. Es responsabilidad de los programas actualizar las tablas cuando se produzcan modificaciones en los planes de estudio, así como diseñar las tablas cuando se oferten nuevos programas. Las tablas de homologación deberán ser publicadas en la página institucional para conocimiento de los estudiantes interesados.

ARTÍCULO 2º. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Bogotá D. C., a los nueve (9) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

JAIME ARIAS
Rector

CAROLINA ORTEGÓN PLAZAS
Secretaria General y de Asuntos Jurídicos